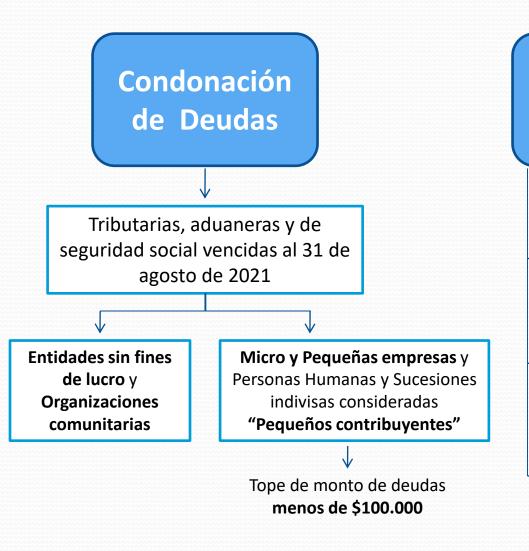
Ley 27.653 Alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el "COVID-19". R.G. N.°5101/2021 (AFIP)

AFIP – Subdirección General de Servicios al Contribuyente



Ley de Alivio Fiscal



Alivio Fiscal

Ampliación de la moratoria: regularización de obligaciones vencidas al 31/08/2021 con condonaciones.

Rehabilitación de moratorias caducas al 31/08/2021 (Ley 27.541 y 27.562)

Promoción del cumplimiento de obligaciones resultantes de los **procesos de fiscalización.**

Beneficios a cumplidores

Monotributistas

Eximición del componente impositivo a partir el período Mayo 2022.

Personas humanas y sucesiones indivisas

Deducción adicional en el IG por n importe equivalente al 50 % del MNI(DDJJ 2021).

Micro y pequeñas empresas

Amortizaciones aceleradas.



■ ¿A QUIÉNES ALCANZA?

- 1) Entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias:
- Entidades religiosas,
- Cooperativas de trabajo y escolares,
- Entidades que conforman el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios,
- Bibliotecas populares y clubes de barrio,
- Entidades civiles de asistencia social, caridad, beneficencia, literarias y artísticas,
- Organizaciones y asociaciones sin fines de lucro de pueblos originarios o relacionadas con el fomento rural.

2) Micro y Pequeñas Empresas con "Certificado MiPyME"; Personas humanas y sucesiones indivisas consideradas "Pequeños Contribuyentes"



Por deudas inferiores a \$ 100.000 Incluye obligaciones incorporadas en el "Régimen de regularización de deudas para pequeños contribuyentes – Ley 27.639".



¿CUÁLES SON LOS BENEFICIOS?

Las deudas que se condonan son las vencidas al **31 de agosto de 2021**. Alcanza al capital adeudado, intereses resarcitorios y/o punitorios y/o multas y demás sanciones.

Las deudas deben encontrarse **liquidas y exigibles al 31/08/2021** y <u>NO</u> deben encontrarse canceladas o regularizadas al momento de la solicitud, excepto que se trata de obligaciones incluidas en el **"Régimen de Regularización de Deudas para Pequeños Contribuyentes".** En cuyo caso, deberán solicitar <u>hasta el 16/02/2022</u>, inclusive, la anulación de los planes mediante PD.

¿CUÁNDO y CÓMO?

Solicitud desde el **20 de diciembre 2021** hasta el **2 de marzo de 2022**Servicio web **"Condonación de Deudas – Título I – Ley 27.653"**

El sistema detallará las obligaciones susceptibles de ser condonadas y generará el F.1006.

Tenés que tener en cuenta que NO INCLUYE:

- Los aportes y contribuciones de Obras Sociales.
- ⇒ Los aportes y contribuciones del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.
- Los aportes y contribuciones con destino a los registros de trabajadores rurales o agrarios.
- El Impuesto sobre los Créditos y Débitos.
- ➡ El Impuesto PAIS.
- ⇒ Las retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas (Ej.IVA Ganancias).
- ⇒ La tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones establecidas por las Resoluciones Generales 4135 y 4270.

Estos conceptos no serán incluidos en el cálculo del monto a condonar



REQUISITOS:

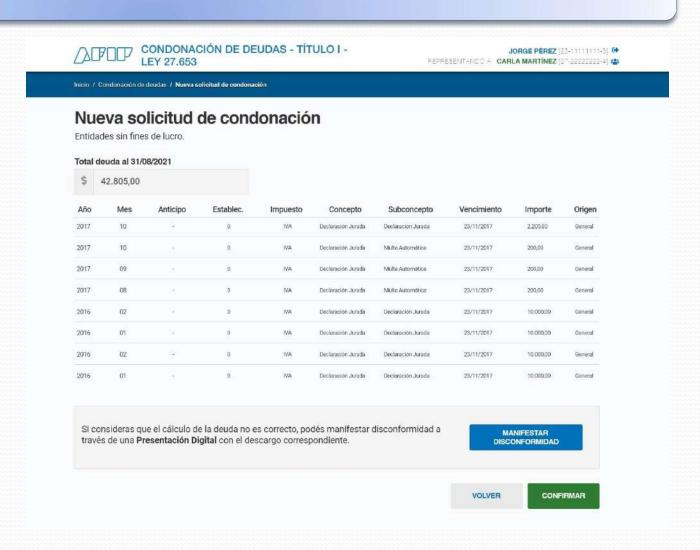
- Poseer domicilio fiscal electrónico.
- Haber presentado las DDJJ determinativas e informativas con vencimiento operado a partir del 1/01/2016
- Tener la CUIT activa, sin limitaciones.
- No registrar baja en impuestos por omisión en la presentación de DDJJ.
- Haber registrado en el "Sistema Registral" la forma jurídica que corresponda.
- > Tener actualizado el código de la actividad desarrollada (CLAE).
- Las cooperativas de trabajo y escolares, las bibliotecas populares, los clubes de barrio, las asociaciones de pueblos originarios, de bomberos voluntarios y aquellas relacionadas con el fomento rural, deben contar con el reconocimiento o inscripción en los registros a cargo de las respectivas autoridades de aplicación.
- Las demás entidades civiles de asistencia social, caridad, beneficencia, literarias y artísticas que cumplan funciones de contención social, sin fines de lucro deberán **registrar la exención en el impuesto a las ganancias** mediante "Presentaciones digitales" trámite "Acreditación entidades civiles Ley 27.653" <u>hasta el 16/02/2022.</u>
- Las Micro y Pequeñas Empresas deberán contar con el "Certificado MiPyME".

■Te mostramos como acceder:

Al ingresar con Clave Fiscal al Servicio CONDONACIÓN DE DEUDAS - TÍTULO I - LEY 27.653, se visualizará la siguiente pantalla de inicio:



El sistema detallará la deuda detectada al 31/08/2021:



En caso de presentar disconformidad, la misma debe efectuarse a través de Presentaciones Digitales:



Luego de confirmar, la solicitud quedará registrada y el sistema permitirá descargar la constancia:



Constancia de tramitación:



11/08/2021 | 11:27:01

Transacción N°	00000362	
CUIT	27-22222222-4	12
Nombre y apellido	Martínez, Carla	
Total deuda al 31/08/2021	\$ 42.805,00	

Detalle de deuda

Año	Mea	Anticipo	Establec.	Impuesto	Concepto	Subconcepto	Vencimiento	Importe	Orlgen
2017	10	8		NA.	becareold-Jurede	Decrepation Jurisda	29/11/2217	190500	Servere
2017	10	**	(4)	586	Declareoldy Jurisda	Vulni Litoriakida	29/19/22/7	500,00	Service
2017	09	100	19	NA.	Seciención Jurede	tions (upmatos	29/11/22/7	200,00	Servere
2017	56	55	à	500	Declareold v.Jureda	Mora Automática	29/11/2217	500,00	Serve
2016	52	26	a.	NA.	Declareold nutrade	Deplevoide Juride	29/14/2217	10,000,00	Serve
2016	97	8	4	NAS.	Decimación Jurada	Decreroidy Jurede	29/11/2217	+0.080,00	Serveral
2016	tiz	8.	à	544	Seciención Jureda	beolereold r.Jurede	29/11/2217	10,000,00	Serve
2016	51	- 9	(4)	FAL.	Spolareción Júneda	Declareción Junida	99/H/20HT	50.000,00	Service

Por medio de la presente informamos que MARTÍNEZ, CARLA con CUIT 27-22222222-4, solicitó de forma fehaciente la condonación de deudas.

Ampliación de la moratoria para deudas posteriores y deudas no regularizadas

Rehabilitación de moratorias caducas

Promoción del cumplimiento de obligaciones resultantes del proceso de fiscalización

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

- Adhesión: Hasta el 15/03/2022 inclusive.
- Obligaciones incluidas: vencidas al 31/08/2021.
- Sujetos alcanzados:
 - Entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias;
 - Micro, Pequeñas, y Medianas empresas con certificado;
 - "Condicionales" acreditando inicio de tramitación del certificado;
 - "Pequeños contribuyentes";
 - Demás contribuyentes.
- Requisitos: presentar las DDJJ, declarar CBU y poseer DFE.

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

Condonaciones de multas, sanciones e intereses

- Multas y sanciones por incumplimientos formales cometidas al 31/08/2021, no firme ni abonadas.
- > Multas e intereses resarcitorios y/o punitorios correspondientes al capital cancelado antes del 11/11/2021.
- > Intereses de anticipos de DJ vencida al 31/08/2021 y presentada al 15/03/2022.

- Intereses resarcitorios y/o punitorios por el importe que superen estos % sobre el capital adeudado:
 - MiPyMEs; entidades sin fines de lucro y pequeños contribuyentes: 10%
 - Medianas empresas tramo 1 y 2: 35%
 - Demás contribuyentes: 75%

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

EXCLUSIONES

- Las cuotas con destino a las ART
- 2. Los aportes y contribuciones con destino al Sistema Nacional de **Obras Sociales**.
- 3. Los aportes y contribuciones a empleados del servicio doméstico y trabajadores de casas particulares.
- 4. Las cuotas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio.
- 5. Los aportes y contribuciones con destino al **RENATRE o RENATEA**.
- 6. Los **anticipos y pagos a cuenta**, excepto los anticipos de DDJJ vencidas con posterioridad al 31/08/2021.
- 7. Las **cotizaciones fijas de los trabajadores en relación de dependencia de monotributistas**, devengadas hasta el mes de junio de 2004.
- 8. Las **obligaciones incluidas en PFP caducos** presentados bajo el presente régimen.
- Las obligaciones derivadas de exclusiones o incumplimientos del Régimen de Sinceramiento Fiscal y de la Ley de Incentivo a la Construcción.
- 10. El aporte solidario y extraordinario.
- Los intereses, multas y demás accesorios relacionados con los conceptos precedentes.
- 12. Los sujetos declarados en quiebra, condenados y PJ con miembros condenados.

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

SOLICITU DE ADHESIÓN

"Sistema de Cuentas Tributarias"

"Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros"

"Mis Facilidades"

COMPENSACIÓN DE OBLIGACIONES

- ➤ SLD registrados en "SCT" al 11/11/2021
- Devoluciones, reintegros y reembolsos registrados en "SCT" o en "Solicitud Disposición de Créditos Aduaneros" al 11/11/2021.

La inexactitud del SLD utilizado para compensar producirá la invalidez de la totalidad de las compensaciones realizadas y, en su caso, la caducidad de los PFP.

PAGO AL CONTADO

A través de

"Mis Facilidades"

opción "Regularización Excepcional - Ley N° 27.653".

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO CARACTERÍSTICAS

- ➤ Solicitud de adhesión: por el servicio "Mis Facilidades" y no podrá rectificarse.
- ➤ **Cuotas:** Mensuales, iguales y consecutivas, se calcularán aplicando las fórmulas que se consignan en el micrositio. El monto mínimo de cada cuota será de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-). La primera cuota vencerá el 16/04/2022 y las subsiguientes el día 16 de cada mes

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

SUJETO	APORTES DE LA SEG. SOC., RET Y PERCEPC. Impositivas y de Seg. Soc.	RESTANTES OBLIGACIONES	PAGO A CUENTA (S/ deuda consolidada)	TASA DE INTERÉS MENSUAL
Entidades sin fines de lucro, Organizaciones Comunitarias, "Pequeños contribuyentes" y Micro y Pequeñas Empresas	Hasta 60 Cuotas	Hasta 120 Cuotas	No tienen	1,50 % mensual hasta 03/2023. Excepto la primera cuota: * Planes consolidados en 11/2021 -> reducida a 0,3% * Planes consolidados en 12/2021 -> reducida a 0,375% * Planes consolidados en 01/2022 -> reducida a 0,50% * Planes consolidados en 02/2022 -> reducida a 0,75% 04/2023 en adelante -> variable a tasa BADLAR
Mediana Empresa Tramo 1	Hasta 36 Cuotas	Hasta 60 Cuotas	1 % Mínimo \$1000	2 % mensual hasta 09/2022. Excepto la primera cuota: * Planes consolidados en 11/2021 -> reducida a 0,4%
Mediana Empresa Tramo 2	Hasta 36 Cuotas	Hasta 60 Cuotas	2 % Mínimo \$1000	 * Planes consolidados en 12/2021 -> reducida a 0,50% * Planes consolidados en 01/2022 -> reducida a 0,667% * Planes consolidados en 02/2022 -> reducida a 1% 10/2022 en adelante -> variable a tasa BADLAR
Demás contribuyentes (Incluye Condicionales)	Hasta 24 Cuotas	Hasta 36 Cuotas	4 % Mínimo \$1000	3 % mensual hasta 09/2022. Excepto la primera cuota: *Planes consolidados en 11/2021 -> reducida a 0,6% * Planes consolidados en 12/2021 -> reducida a 0,75% * Planes consolidados en 01/2022 -> reducida a 1% * Planes consolidados en 02/2022 -> reducida a 1,5% 10/2022 en adelante -> variable a tasa BADLAR

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

REFINANCIACIÓN DE PLANES VIGENTES

Los PFP vigentes podrán refinanciarse en el marco del presente régimen de regularización.

NO podrán refinanciarse los PFP de las RG N° 4.667 (Moratoria PyMEs) y N° 4.816 (Moratoria ampliada).

PAUTAS

- A través de <u>"Mis Facilidades"</u>, opción "Refinanciación de planes vigentes".
- Monto a refinanciar: el sistema considerará todos los pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la refinanciación.
- Podrá optarse por la cancelación mediante pago al contado o PFP.
- Mismas características que los PFP del régimen.
- Se mantendrá la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago original.

Ampliación del régimen de la Ley N.º 27.541 y sus modificaciones

CADUCIDAD

1. Falta de pago de cuotas:

Entidades sin fines de lucro y organizaciones comunitarias,		Falta de cancelación de 2 cuotas a los 60 días corridos del vto de la segunda de ellas. Falta de ingreso de 1 cuota a los 60 días corridos del vto de la última cuota del plan.		
Micro y Pequeñas empresas	Planes De 41 a 80	Falta de cancelación de 4 cuotas a los 60 días corridos del vto de la cuarta de ellas.		
con certificado mipyme,	cuotas	Falta de ingreso de la/las cuota/s a los 60 días corridos del vto de la última cuota del plan.		
"Pequeños contribuyentes. Sujetos concursados y fallidos		Falta de cancelación de 6 cuotas a los 60 días corridos del vto de la sexta de ellas.		
		Falta de ingreso de la/las cuota/s a los 60 días corridos del vto de la última cuota del plan.		
Medianas Empresas y Demás contribuyentes	Planes hasta 40	Falta de cancelación de 2 cuotas a los 60 días corridos del vto de la segunda de ellas.		
	cuotas	Falta de ingreso de 1 cuota a los 60 días corridos del vto de la última cuota del plan.		
	Planes de 41 cuotas	Falta de cancelación de 3 cuotas a los 60 días corridos del vto de la tercera de ellas.		
	en adelante	Falta de ingreso de la/las cuota/s a los 60 días corridos del vto de la última cuota del plan.		

- 2. Invalidez del saldo de libre disponibilidad utilizado para compensar la deuda.
- 3. Falta de obtención de "certificado MiPyME", en caso de corresponder. En estos casos, los contribuyentes gozarán de un plazo adicional de 15 días para reformular el plan.

Alivio Fiscal Rehabilitación de moratorias caducas

Los PFP formulados en el marco del régimen dispuesto por la Ley N° 27.541 y sus modificaciones, cuya caducidad haya acaecido hasta el 31 de agosto de 2021, podrán rehabilitarse de manera extraordinaria y por única vez.

PAUTAS

- La <u>solicitud de rehabilitación</u> de cada uno de los planes podrá efectuarse hasta el 15/03/2022, inclusive, a través de **"Mis Facilidades" "Rehabilitación de Moratorias Caducas"**.
- ➤ Cantidad máxima de cuotas: en base a las características del plan original, del tipo de deuda y sujeto.
- > Se mantendrá la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago original.
- No se exigirá pago a cuenta.

Promoción del cumplimiento de obligaciones resultantes del proceso de fiscalización

Se podrá regularizar los ajustes y/o multas formales y/o materiales resultantes de la actividad fiscalizadora y gozar de los **beneficios de condonación**, conservando las **mismas características** de los de ampliación de moratoria.

Tipo de planes:

- A. <u>Entidades sin fines de lucro, organizaciones comunitarias, MiPyMEs y "pequeños contribuyentes":</u> **96 cuotas** para regularizar los aportes de la seguridad social, y las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y **120 cuotas** para las restantes obligaciones.
- B. <u>Medianas Empresas -Tramos 1 y 2:</u> 72 cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social y las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y 96 cuotas para las restantes obligaciones.
- C. <u>Demás contribuyentes:</u> 48 cuotas para regularizar los aportes de la seguridad social y las retenciones y percepciones impositivas y de la seguridad social, y 72 cuotas para las restantes obligaciones.

Son aquellos que al **11/11/2021** no registran incumplimientos en la presentación de DDJJ ni en el pago de las obligaciones tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del **01/01/2018**.

¿A quiénes alcanza?

Monotributistas Personas humanas y Sucesiones indivisas Micro y Pequeñas empresas

¿Cuáles son los beneficios?

Exención del componente impositivo

Deducción especial en el Impuesto a las Ganancias

Amortización acelerada - Ganancias

¿Cuándo puede solicitarse?

Solicitud Servicio web



desde el **30/12/2021** al **15/03/2022**

"Sistema Registral" o "Portal de monotributo" – opción "Beneficio a cumplidores"

¿Cuáles son los requisitos?

- Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituído
- Declarar y mantener actualizado Domicilio Fiscal
- Tener actualizado el código de actividad según "Nomenclador CLAE F. 883"
- Estar inscripto en el Monotributo y/o en el Impuesto a las Ganancias al 11/11/2021 y al momento de solicitar beneficio
- ⇒ Haber presentado la totalidad de DDJJ informativas y determinativas entre el 1/1/2018 y el 11/11/2021
- No poseer deudas líquidas y exigibles entre el 01/01/2018 y el 11/11/2021
- Tener la CUIT activa, sin limitaciones

MONOTRIBUTISTAS (Sujetos Adheridos al Régimen Simplificado)

Exención del componente impositivo

CATEGORÍA	Cantidad de cuotas mensuales y consecutivas	Períodos fiscales a eximir
A - B	6	De Mayo a Octubre 2022
C - D	5	De Mayo a Septiembre 2022
E - F	4	De Mayo a Agosto 2022
G - H	3	De Mayo a Julio 2022
I – J - K	2	De Mayo a Junio 2022

En ningún caso el límite del beneficio podrá superar un importe total equivalente a pesos veinticinco mil (\$ 25.000)

La cotización fija previsional, en caso de corresponder, deberá abonarse en todos los períodos. La misma se podrá visualizar desde el "Portal Monotributo" y se podrá efectuar su ingreso

DENEGATORIA DEL BENEFICIO:

Si como resultado de los controles sistémicos surgen inconsistencias, el contribuyente podrá <u>hasta el 15 /03/2022</u> acreditar su cumplimiento mediante la presentación digital: "Solicitud de revisión de denegatoria Beneficio Cumplidores Ley 27.653". La resolución respectiva será notificada en el DFE.

DESISTIMIENTO DEL BENEFICIO:

Los contribuyentes podrán desistir del beneficio obtenido mediante el servicio "Sistema Registral" o "Portal Monotributo", opción "Beneficio a cumplidores" y seleccionar "Desistimiento del beneficio". El referido desistimiento implicará para el responsable el deber de dar cumplimiento a las obligaciones.

#